

RESOLUCIÓN de de la Sudirección General de Personal Docente de la Conselleria Educación, Formación y Empleo por la que se convoca procedimiento de adjudicación de destinos con carácter provisional, en prácticas e interino, en el cuerpo de maestros para el curso 2012/2013.

El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación suscrito el 23 de noviembre de 2010 por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales publicado mediante Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal (DOCV nº 6408 de 30 de noviembre de 2010), establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad y regula la adjudicación de destinos previos al inicio de curso del personal interino.

En el marco de dicho Acuerdo, la presente convocatoria tiene como finalidad establecer un procedimiento de provisión de puestos para una gestión eficiente de los recursos docentes en el inicio del curso escolar. Para ello se ha determinado un procedimiento de solicitud telemático que posibilita una gestión eficiente, cuenta con las debidas garantías procedimentales para los participantes y permite agilizar la incorporación de los funcionarios de carrera, en prácticas e interinos a los centros educativos con el tiempo suficiente para participar en las tareas de inicio del curso escolar.

El Decreto Ley 1/2012 de 5 de enero, del Consell, de medidas urgentes de reducción del déficit en la Comunitat Valenciana, determina en el punto 1. de su artículo 13. que "durante los ejercicios 2012 y 2013 deviene inaplicable el artículo 9 de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad". Y en su punto 2. que "todos los nombramientos vigentes de funcionarios docentes interinos así como los que se efectúen a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley se extenderán desde la fecha de inicio del servicio y, como máximo, hasta el 30 de junio de cada año, devengándose las partes proporcionales de pagas extraordinarias y vacaciones".

En la tramitación de esta resolución se ha cumplido lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 153 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con el artículo tercero de la Resolución de 20 de abril de 2012, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo sobre delegación de competencias en determinados órganos de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, la Subdirección General de Personal Docente acuerda convocar procedimiento de adjudicación de destinos con carácter provisional, en prácticas e interino en el cuerpo de maestros para el curso 2012/2013, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Participantes

Primera. Participación voluntaria.

Pueden participar de forma voluntaria en la convocatoria, los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros dependientes de la Generalitat, que encontrándose en cualquiera de las situaciones de excedencia que impliquen pérdida del destino definitivo, deseen reingresar al servicio activo y cumplan los requisitos para ello. (Apartado de participación, 1-Reingresados).

Segunda. Participación forzosa.

Están obligados a participar en esta convocatoria:

1. Los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros que durante el curso escolar 2011/2012 estén prestando servicios con carácter provisional en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y no hayan obtenido destino definitivo por ninguna de las convocatorias del concurso de traslados, ni hayan obtenido destino provisional para el curso 2012/2013 por cualquier otro procedimiento de provisión de puestos de trabajo. (Apartado de participación, 2- Provisionales).

2. Los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros reingresados en el servicio activo durante el curso escolar 2011/2012 y no hayan obtenido destino definitivo en los concursos de traslados convocados, ni hayan obtenido destino provisional para el curso escolar 2012/2013 por cualquier otro procedimiento de provisión de puestos de trabajo. (Apartado de participación, 2- Provisionales).

3. Aquéllos que carezcan de destino definitivo por suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción. (Apartado de participación, 2- Provisionales).

4. Los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por la Conselleria de Educación, Formación y Empleo que han realizado las prácticas durante el curso escolar 2011/2012 y que

no hubieran obtenido para el curso escolar 2012/2013 destino provisional por cualquier otro procedimiento de provisión de puestos de trabajo ni, en su caso, destino definitivo por el concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2011. (Apartado de participación, 2- Provisionales).

5. Los aspirantes seleccionados en procedimientos selectivos y que deban incorporarse a la realización del periodo de prácticas, así como aquellos que tengan concedida prórroga para la realización de la fase de prácticas o hayan resultado no aptos en convocatorias anteriores (Apartado de participación, 3- Prácticas)

6. Los funcionarios interinos integrantes de la bolsa de trabajo con servicios constituida en la Conselleria de Educación, Formación y Empleo en el cupo que en su caso se flje por la Administración educativa atendiendo a las previsiones de la planificación educativa. (Apartado de participación, 4- Interinos).

II. Prioridades

Tercera. Prioridad en la adjudicación

Para la obtención de destino, la prioridad vendrá determinada para los funcionarios comprendidos en la base primera y en la segunda en los puntos 1 a 4, por la promoción de ingreso más antigua y dentro de ésta, por el orden establecido en la respectiva lista de aspirantes seleccionados.

Para los comprendidos en la base segunda, punto 5, la obtención de destino se determinará por el orden que establezca la respectiva lista de aspirantes seleccionados.

Para los comprendidos en la base segunda, punto 6, la obtención de destino se determinará por el orden que posean en la respectiva lista de interinos.

III. Vacantes

Cuarta. Publicidad de códigos y vacantes

A fin de que los participantes en la presente convocatoria puedan realizar sus peticiones, adjunto a la presente resolución, anexo I, se publica la relación de centros existentes en las diferentes localidades comprendidas en el ámbito de gestión de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo así como las áreas y subáreas en las que se han agrupado éstos. Como anexo II se publica la relación de especialidades y su codificación a efectos de la presentación de instancias.

Con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas del presente procedimiento, se publicará la lista de vacantes con que se ha realizado el procedimiento, teniendo en cuenta que todas ellas deben corresponder a puestos de trabajo previstos en la planificación educativa. En dicha lista los puestos cuyo titular se encuentra prestando servicios en otro destino pero que normativamente puede volver al puesto del que es titular a lo largo del curso escolar (plazas afectadas) aparecerán consignados con un asterisco.

IV. Formato y cumplimentación de las solicitudes

Quinta. Solicitudes

Todos los participantes deberán presentar instancia, que será tramitada a través de la página web de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (<http://www.cefe.gva.es>). No será necesaria la presentación de la inscripción en ningún registro físico.

La presentación por medios telemáticos de la solicitud de participación se efectuará por medio del código de usuario y contraseña que se establezcan en la aplicación.

Para efectuar consultas sobre los resultados que obtenga en un proceso concreto, el interesado puede acceder con el código de usuario y la contraseña que se establezcan en la aplicación.

El uso de los medios telemáticos por participar en el proceso comporta el consentimiento del solicitante al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta. Peticiones

El número de peticiones que cada participante podrá solicitar no podrá exceder de 300. A efectos de obtención de un puesto, los participantes consignarán los códigos de centros, localidades, subárea, área o provincia y tipos de plazas que soliciten por orden de preferencia y que figuran en el anexo de la presente resolución.

Las peticiones pueden hacerse a centro concreto, localidad, subárea, área o provincia, siendo compatibles todas las modalidades. En los tres últimos casos se adjudicará el primer centro de la localidad, subárea o área con puesto en el mismo orden en que aparezcan anunciados en la convocatoria.

Las peticiones de centro relativas a los Servicios Psicopedagógicos Escolares (SPEs) para las especialidades de Educación Especial: Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica se realizarán de acuerdo con la codificación establecida en el anexo I de la presente resolución. A los efectos de la asignación de las plazas adjudicadas en los mismos, los Directores procederán a asignar en acto público, en defecto de acuerdo unánime de todos los adjudicados en la correspondiente especialidad, durante el primer día de septiembre las sedes en las que se impartirá docencia, de acuerdo con el orden de adjudicación de la relación de participantes definitiva.

Aquellos participantes que puedan participar por más de una especialidad deberán priorizar éstas en el lugar reservado para ello en la instancia de participación, combinándose éstas en el orden sucesivo que establezca el participante con sus peticiones de centro, localidad, subárea, área y provincia.

Si se pide más de un puesto-especialidad de un mismo centro, localidad, subárea, área o provincia es necesario repetir el centro, localidad, subárea, área o provincia tantas veces como puestos solicitados. No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, los interesados que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad, subárea, área o provincia podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad, subárea, área o provincia y puesto-especialidad, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad, subárea, área o provincia de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo. Si respecto a todos los centros de una localidad, subárea, área o provincia deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad, subárea, área o provincia y puesto-especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

Asimismo, si los puestos que se solicitan tienen carácter de puestos itinerantes/ compartidos o si solicitan puestos cuyo titular se encuentra prestando servicios en otro destino pero que normativamente puede volver al puesto del que es titular a lo largo del curso escolar (plazas afectadas) o puestos a tiempo parcial, habrá

de hacerse constar esta circunstancia en el espacio reservado al efecto en el apartado de petición de la instancia.

Sólo los funcionarios interinos podrán solicitar puestos cuyo titular se encuentra prestando servicios en otro destino pero que normativamente puede volver al puesto del que es titular a lo largo del curso escolar (plazas afectadas) y puestos a tiempo parcial.

Los funcionarios de carrera que participen con carácter forzoso y los funcionarios en prácticas deberán hacer constar necesariamente el orden de preferencia de las provincias. Si no se hubiesen consignado dichos criterios de prioridad o se hubiesen agotado los consignados o, en su caso, no se hubiese confrmado la solicitud, serán adjudicados de oflcio en cualquiera de las plazas disponibles. A tal efecto, se adjudicará el primer centro de la localidad, subárea, área o, en su caso, provincia con puesto en el mismo orden en que aparezcan anunciados en la convocatoria.

Los funcionarios interinos que debiendo participar en la convocatoria no lo hicieran serán excluidos de las bolsas de trabajo en las que estuvieran inscritos.

Séptima. Plazos.

El plazo de presentación de instancias será:

Desde las 9.00 horas del día 2 de julio de 2012 hasta las 20 horas del día 6 de julio de 2012

Únicamente se admitirán a trámite las solicitudes de peticiones confrmadas telemáticamente a la Administración educativa dentro del plazo indicado en el párrafo anterior. En el supuesto de que se presentara en plazo y forma más de una solicitud de peticiones, sólo se tendrá en cuenta la última presentada. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por ningún concepto se alterarán las peticiones.

V. Normas de adjudicación

Octava. Adjudicación.

La adjudicación de las vacantes se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases tercera y sexta de esta resolución.

Con anterioridad a la resolución defnitiva de la convocatoria se publicará la relación de participantes con el orden de adjudicación. Contra dicha relación podrán presentarse reclamaciones en el plazo de

dos días hábiles que se dirigirán a la Subdirección General de Personal Docente, las cuales únicamente podrán presentarse por vía telemática. Una vez revisadas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de participantes.

Novena. Resoluciones.

La Subdirección General de Personal Docente publicará la relación provisional de los participantes que hubieran obtenido destino, otorgándose un plazo de dos días hábiles para reclamaciones, las cuales únicamente podrán presentarse por vía telemática. La lista de adjudicaciones se elevará a definitiva resolviéndose las reclamaciones en la misma resolución, que será objeto de publicación en los tablones de anuncios de las direcciones territoriales de Educación, Formación y Trabajo y en la página web de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo (<http://www.cefe.gva.es>). Mediante esta publicación se entenderán notificados a todos los efectos los participantes.

Diez. Normas de adjudicación y solicitud de provincia para la adscripción de oficio de los funcionarios interinos

Para los participantes de la Base 2.6, funcionarios interinos, todos los puestos serán de petición voluntaria pero de aceptación obligatoria si hubieran sido solicitados. No obstante, para el supuesto de que la plaza no fuera elegida voluntariamente por ningún aspirante, se adjudicará de oficio y su aceptación será obligatoria atendiendo al orden de prelación existente en la correspondiente bolsa y a la referencia provincial elegida por los aspirantes. Los puestos que no hubiesen sido solicitados en sus peticiones voluntarias por ningún participante, serán adjudicados en orden inverso en la respectiva bolsa de trabajo a aquel participante que esté obligado por su referencia provincial.

A este efecto los funcionarios interinos que participen en este procedimiento deberán indicar, en la solicitud de participación referida en la Base Quinta, la preferencia provincial debiendo señalar la/s provincia/s preferente/s y el orden de preferencia.

Once. Desactivación temporal y exclusión de las bolsas a los funcionarios interinos

Se considerarán en situación de desactivación temporal en las bolsas, los aspirantes que en el momento de producirse la convocatoria se encuentren en algunas de las situaciones reguladas en el artículo 7 del Acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones

sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, publicado mediante Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación. Aquellos funcionarios interinos que deseen ser desactivados temporalmente de las bolsas, deberán presentar en las direcciones territoriales de Educación, Formación y Trabajo solicitud de desactivación temporal antes del 31 de agosto de 2012.

Serán excluidos de las bolsas los funcionarios interinos que habiendo participado y obtenido destino, incurrieran en alguno de los supuestos de exclusión regulados en el artículo 8 del citado Acuerdo.

Doce. Requisitos.

Es requisito imprescindible para que sea adjudicado un puesto determinado, el poseer la especialidad y el requisito lingüístico del puesto. Ninguno de estos requisitos deberá ser justificado por los participantes por obrar en poder de esta administración.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria han de cumplirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier participante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria.

Trece. Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de esta convocatoria serán irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar a efectos administrativos el 1 de septiembre de 2012 en los centros donde les haya sido adjudicado el destino.

Catorce. Suprimidos.

Con anterioridad a la adjudicación de destinos previstos en la presente Resolución, la Subdirección General de Personal procederá a adjudicar destino provisional a los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros que hayan sido declarados suprimidos.

Quince. Referencias genéricas.

Todas las referencias al personal funcionario y a situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Dieciseis. Recursos.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Valencia

El subdirector general de Personal Docente

(P.D. Resolución de 20 de abril de 2012, DOCV de 27 de abril)

Jesús Carbonell Aguilar